- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6361

3 de febrero de 2025

AÑO LXVI PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 51/51.- 23/01/2025.- Aprobar la Licitación Pública Nº 08/2024, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Red Eléctrica Loteo Social Barrio Centenario 1 de la Localidad de Ingeniero Jacobacci" 3

DECRETO N° 52/25.- 23/01/2025.- Aprobar la Licitación Pública Nº 07/2024, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Red de Agua Potable a Loteo Rucci de la ciudad de Viedma" 6

DECRETO N° 70/25.- 31/01/2025.- Declarar, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 30 de Abril de 2.025, el estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios de vegetación en todo el territorio provincial 10

DECRETO N° 73/25.- 31/01/2025.- Declarar, a partir de la firma del presente Decreto y por el plazo de un (1) año, la emergencia social, económica, habitacional y productiva en la localidad de El Bolsón y zonas afectadas por el incendio 11

DECRETOS SINTETIZADOS 12

RESOLUCIONES 12

LICITACIONES 16

CONCURSOS DE PRECIOS 17

EDICTOS LEY PIERRI 17

EDICTOS DE MENSURA 18

EDICTOS D.P.A. 18

EDICTOS I.P.P.V. 18

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 20

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 20

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 21

CONVOCATORIAS 22

PARTIDOS POLÍTICOS 24

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar
Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 ***(modif ley N° 40)***
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6361.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 51/25

DECTO-2025-51-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 23 de Enero de 2025

Visto, el expediente Nº 127.793-SI-2024, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el llamado a Licitación Pública Nº 08/2024 que tiene por objeto contratar la ejecución de la obra: "Red Eléctrica Loteo Social Barrio Centenario 1 de la Localidad de Ingeniero Jacobacci", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución Nº 1321/2024 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 08/2024 (fojas 123/125);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 129/131 y fojas 134);

Que a fojas 135 a 141 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que a fojas 142 obra Circular sin consulta Nº 01 por la cual se introdujeron modificaciones al proceso licitatorio;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura y Planilla Anexo I obrante de fojas 392 a 393, con fecha 29 de Octubre de 2024 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública Nº 08/2024, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Inarco S.R.L. por la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones setecientos cuatro mil ochocientos ocho con catorce centavos ($ 165.704.808,14), Electromecánica RI de Rubén Insúa por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos dos mil ochocientos treinta y siete ($ 154.602.837,00) y Nelli y Fenizi Construcciones S.R.L. por la suma de pesos ciento setenta y nueve millones ochenta mil ochocientos ochenta con noventa centavos ($ 179.080.880,90);

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución Nº 1514/2024, obrante a fojas 395/396 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22º y 23º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 400 obra nota de la Comisión de Preadjudicación, informando a la firma Nelli y Fenizi Construcciones S.R.L. que en su propuesta solo se encuentran los análisis de precios de los ítems Nº 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, por lo cual se solicita el análisis de precios de los restantes ítems que componen la oferta;

Que a fojas 402/424 la Firma Nelli Fenizi Construcciones S.R.L da respuesta a lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación;

Que según surge del Acta de Preadjudicación obrante a fojas 425/428, se considera conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Red Eléctrica Loteo Social Barrio Centenario 1 de la Localidad de Ingeniero Jacobacci", Provincia de Río Negro, a la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en calle Alpataco Nº 513 de la ciudad de Viedma, CUIT Nº 20-11794494-9, en la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos dos mil ochocientos treinta y siete ($ 154.602.837,00);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será del ciento veinte (120) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025 del cien por ciento (100%) de la Obra;

Que a fojas 273, la firma adjudicada renuncia al Anticipo Financiero previsto en el Apartado Nº 5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota Nº 01/25 obrante a fojas 538/539, estima el monto a redeterminar en la suma de pesos treinta y ocho millones ochocientos veintitrés mil setecientos cincuenta y seis con siete centavos ($ 38.823.756,07) para el ejercicio 2025;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas Nº 286 y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62, conforme los Artículos 9º, 21º y 26º y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 00148-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 08/2024, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Red Eléctrica Loteo Social Barrio Centenario 1 de la Localidad de Ingeniero Jacobacci", la que como Anexo IF-2025-00047590-GDERN-MOSP forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Aprobar la circular sin consulta Nº 01 por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en calle Alpataco Nº 513 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT Nº 20-11794494-9, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos dos mil ochocientos treinta y siete ($ 154.602.837,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente y razonable.

Artículo 4º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente Nº 900001178, por la suma de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 135 a 141.

Artículo 5º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I (IF-2025-00047590-GDERNE-MOSP) forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto Nº 1.313/14, por la suma de pesos treinta y ocho millones ochocientos veintitrés mil setecientos cincuenta y seis con siete centavos ($ 38.823.756,07) para el ejercicio 2025.

Artículo 7º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, a la Jurisdicción 31 por la suma de pesos ciento noventa y tres millones cuatrocientos veintiseis mil quinientos noventa y tres con siete centavos ($ 193.426.593,07) compuesto por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos dos mil ochocientos treinta y siete ($ 154.602.837,00), correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total de adjudicación de la obra y la suma de pesos treinta y ocho millones ochocientos veintitrés mil setecientos cincuenta y seis con siete centavos ($ 38.823.756,07), correspondiente al monto a redeterminar para el presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14 de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Obra	Partida	Recurso	Importe
47	00	02	98	422	10	$ 193.426.593,07

Artículo 8º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos dos mil ochocientos treinta y siete ($ 154.602.837,00), abonándose ese concepto e importe por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuentas Corriente Nº 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en calle Alpataco Nº 513 de la ciudad de Viedma, CUIT Nº 20-11794494-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 9º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en calle Alpataco Nº 513 de la ciudad de Viedma, CUIT Nº 20-11794494-9, dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas.

Artículo 10º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 12º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

———

ANEXO
CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Electromecánica RI de Rubén Insúa.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Alpataco Nº 513 de la ciudad de Viedma, en la Provincia de Rio Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Red Eléctrica Loteo Social Barrio Centenario 1 de la Localidad de Ingeniero Jacobacci", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Documentación Técnica; Cómputo y Presupuesto Oficial; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución Nº 1321/2024, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto Nº/25, de adjudicación que corren agregados al Expediente Nº 127793-SI-2024, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 154.602.837,00). Será de aplicación el Decreto Nº 1.313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA", acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 6º: Provisión de elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer los elementos detallados en el Apartado Nº 36 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en la forma y plazo allí establecido. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega "EL CONTRATISTA" quedará constituido en mora automática sin necesidad de interpelación previa y se le aplicará –por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las ordenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado Nº 19: INCUMPLIMIENTO.-

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de treinta (30) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de demora.-

ARTICULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial.-

ARTICULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

ARTICULO 10º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro Nº, por la suma de..... ($.....) que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.-

ARTICULO 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: ECHARREN Alejandro Oscar, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor/a, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de 2025, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

––oOo––

DECRETO N° 52/25

DECTO-2025-52-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 23 de Enero de 2025

Visto, el expediente Nº 127.575-SI-2024, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Red de Agua Potable a Loteo Rucci de la ciudad de Viedma", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución Nº 1141/2024 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 07/2024 (fojas 218 a 220);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 226 y 229);

Que a fojas 230 a 247 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósito efectuado por las firmas adquirientes;

Que de fojas 248 a 271, 272 a 319 y 320 a 344 obran circulares sin consulta Nº 01 y con consulta Nº 01 y 02, por las cuales se introdujeron modificaciones al proceso licitatorio junto a los comprobantes de recepción por parte de las firmas participantes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura y Planilla Anexo I obrante de fojas 708 a 711, con fecha 30 de Septiembre de 2024 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública Nº 07/2024, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas: 1) Chimen Aike S.A. por la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con cuarenta y cuatro centavos ($ 194.499.493,44); 2) Dubdora Group S.R.L. por la suma de Pesos doscientos millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete con sesenta y ocho centavos ($ 200.157.857,68); 3) Ingco S.R.L. por la suma de pesos doscientos treinta y dos millones setecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y tres con veinticuatro centavos ($ 232.786.153,24); 4) Aguas Constructoras S.R.L. por la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con treinta y cinco centavos ($ 189.869.667,35); 5) Oriente Construcciones S.A. por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos seis mil cuarenta con setenta y nueve centavos ($ 245.806.040,79) y una propuesta alternativa por la suma de pesos doscientos dieciseis millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro con sesenta y ocho centavos ($ 216.354.794,68); 6) South Mining Service S.A. por la suma de pesos doscientos treinta y nueve millones novecientos siete mil diez con un centavo ($ 239.907.010,01) y 7) Del Rio S.A.S. por la suma de pesos doscientos dos millones seiscientos treinta y cuatro mil treinta con noventa y siete centavos ($ 202.634.030,97);

Que a fojas 713/714 el Departamento Licitaciones y Compras solicita documentación a la firma Ingco S.R.L. y a fojas 719 se informa que no se da cumplimiento a la intimación realizada mediante Nota Nº 150/24;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución Nº 1373/2024, obrante a fojas 716/717 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22º y 23º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que la citada Comisión aconseja desestimar a la firma Ingco S.R.L. por no presentar la documentación solicitada;

Que a fojas 720 obra nota de la Comisión de Preadjudicación, solicitando a la firma Aguas Constructoras S.R.L. una revisión respecto a los valores cotizados en los Ítems Nº 1 y 8, indicando que el primero resulta llamativamente inferior al precio del mercado mientras que el segundo superaría en un cien por ciento (100%) al valor comercial;

Que a fs. 721/722 obra respuesta de la firma adjuntando análisis de precio del ítem Nº 1 e informando el valor final del ítem Nº 2;

Que en función de lo anterior, a fojas 723, la Comisión de Preadjudicación solicita nuevamente a la firma Aguas Constructoras S.R.L. que ratifique el costo del ítem Nº 1, atento a que dentro de su análisis de precios presenta un valor del insumo "combustible" de quince (15) pesos/litro, que no se condice con valor corriente del mismo el cual oscila en los mil (1.000) pesos/litro, estando el mismo muy por debajo de los valores de mercado;

Que ante la falta de respuesta, y en virtud de que el ítem Nº 1 representa una incidencia del cuarenta y dos por ciento (42 %) del total de la la obra, la Comisión interviniente aconseja desestimar la propuesta económica efectuada por la firma Aguas Constructoras S.R.L.;

Que a fojas 724/726 la Comisión de Preadjudicación, informa a las firmas Dubdora Group S.R.L., Del Rio S.A.S. y Chimen Aike S.A. que se detectó que en el valor unitario cotizado en el ítem Nº 08 (Insumos para Inspección según el apartado 36 del Pliego de Bases y Condiciones) el Costo-Costo está afectado por la totalidad del coeficiente de paso, debiendo estar afectado sólo por el incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual se solicita que realice la corrección pertinente del valor del ítem;

Que a fojas 727/737 y 738/740 solo las firmas Del Rio S.A.S y Chimen Aike S.A. dan respuesta a lo solicitado precedentemente, por lo cual la Comisión aconseja desestimar la propuesta económica efectuada por la firma Dubdora Group S.R.L;

Que a fojas 742/753 la firma Del Rio S.A.S en ejercicio del derecho que le otorga el Artículo 5º inciso b) de la Ley B Nº 4.187, Ley de Compre Rionegrino, iguala la oferta económica presentada por la firma Chimen Aike S.A., presentando a tal efecto el Cómputo y Presupuesto, con sus correspondientes Análisis de Precios y Plan de Trabajos;

Que analizadas las propuestas presentadas, se verifica que la firma Del Rio S.A.S. presenta una oferta por la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 194.395.387,53), según consta en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 754/759;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, surge que es razonable adjudicar la ejecución de la obra "Red de Agua Potable a Loteo Rucci de la ciudad de Viedma", Provincia de Río Negro, a la firma Del Rio S.A.S. con domicilio legal en calle Moreno Nº 890 de la ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro, CUIT Nº 30-71703489-5;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de ciento cincuenta (150) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025 del cien por ciento (100%) del total de la Obra por la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 194.395.387,53);

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos treinta y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil setenta y siete con cincuenta y un centavos ($ 38.879.077,51), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto Nº 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota Nº 02/25 obrante a fojas 933, estima el monto a redeterminar en la suma de pesos setenta y ocho millones ciento veinticinco mil quinientos veinticinco con noventa y cinco centavos ($ 78.125.525,95) para el ejercicio 2025;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas Nº 286 y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62, conforme los Artículos 9º, 21º, 26º, 50º y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 00022-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 07/2024, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Red de Agua Potable a Loteo Rucci de la ciudad de Viedma", en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Aprobar la circular sin consulta Nº 01, y las circulares con consulta Nº 01 y 02, por las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3º.- Desestimar las ofertas de las firmas Ingco S.R.L., Aguas Constructoras S.R.L y Dubdora Group S.R.L., de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones de fojas 754/759.

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma Del Rio S.A.S., con domicilio legal en calle Moreno Nº 890 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT Nº 30-71703489-5, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos ciento noventa y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 194.395.387,53) por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.

Artículo 5º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente Nº 900001178, por la suma de pesos dos millones ciento sesenta mil ($ 2.160.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boleta de fojas 230 a 247.

Artículo 6º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2025-00054755-GDERNE-MOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 7º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto Nº 1.313/14, por la suma de pesos setenta y ocho millones ciento veinticinco mil quinientos veinticinco con noventa y cinco centavos ($ 78.125.525,95) para el ejercicio 2025.

Artículo 8º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2025 por la suma de Pesos doscientos setenta y dos millones quinientos veinte mil novecientos trece con cuarenta y ocho centavos ($ 272.520.913,48), compuesto por la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 194.395.387,53), correspondiente al cien por ciento (100%) del monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos setenta y ocho millones ciento veinticinco mil quinientos veinticinco con noventa y cinco centavos ($ 78.125.525,95), correspondiente al monto a redeterminar para el presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Obra	Partida	Recurso	Importe
2025	52	00	04	99	422	10	$ 272.520.913,48

Artículo 9º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos treinta y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil setenta y siete con cincuenta y un centavos ($ 38.879.077,51), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos ciento cincuenta y cinco millones quinientos dieciseis mil trescientos diez con dos centavos ($ 155.516.310,02), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente Nº 900001178 "Rentas Generales", a favor de la firma Del Rio S.A.S., con domicilio legal en calle Moreno Nº 890 de la ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro, CUIT Nº 30-71703489-5, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4º.

Artículo 10º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Del Rio S.A.S., con domicilio legal en calle Moreno Nº 890 de la ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro, CUIT Nº 30-71703489-5, dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas.

Artículo 11º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 13º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

———

ANEXO
CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Del Rio S.A.S.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Moreno Nº 890 de la ciudad de Viedma, en la Provincia de Rio Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Red de Agua Potable a Loteo Rucci de la ciudad de Viedma", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Documentación Técnica; Cómputo y Presupuesto Oficial; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución Nº 1141/2024, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto Nº/25, de adjudicación que corren agregados al Expediente Nº 127575-SI-2024, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 194.395.387,53). Será de aplicación el Decreto Nº 1.313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 38.879.077,51), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro Nº.....El mismo podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 1.313/14, mediante la emisión del Certificado de Obra Nº 0 (CERO).-

ARTICULO 5º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 7º: Provisión de Elementos "EL CONTRATISTA" deberá proveer, los elementos o insumos detallados en el Apartado Nº 36 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la forma y plazo allí establecido. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega "EL CONTRATISTA" quedará constituido en mora automática sin necesidad de interpelación previa y se le aplicará –por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las ordenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado Nº 19: INCUMPLIMIENTO.-

ARTICULO 8º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de demora.-

ARTICULO 9º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 10º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-

ARTICULO 11º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro Nº, por la suma de PESOSque cubre el QUINCE POR CIENTO (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: ECHARREN, Alejandro, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor....., en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N° 70/25

DECTO-2025-70-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 31 de Enero de 2025

VISTO Y CONSIDERADO:

Que en el Artículo 70° y concordantes de la Constitución Provincial se establecen los lineamientos que se deberán llevar adelante en materia de recursos naturales, teniendo como eje la preservación y conservación de los mismos;

Que, en diferentes localidades de nuestra provincia, desde el inicio de la primavera y hasta el comienzo del otoño, a los factores físicos favorables a la ocurrencia y propagación del fuego, tales como rayos, fuertes vientos, altas temperaturas, escasa precipitación, topografía y vegetación en condiciones de arder, se suma la creciente presencia humana de la población local y visitantes, que aumenta de manera considerable el riesgo de incendios de vegetación;

Que los incendios ocurridos en zonas de interface urbano-forestal durante las últimas temporadas en la Provincia de Río Negro y en Provincias vecinas, han afectado vidas humanas, estructuras edilicias y la flora y fauna circundante;

Que esta situación tiende a agravarse dado que las investigaciones que vinculan los incendios forestales a cambios globales en el clima, concluyen en un aumento en la cantidad, la severidad como así también en la superficie y en la ampliación de la temporada de ocurrencia;

Que no obstante las medidas preventivas adoptadas y la permanente labor del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF), se produjeron incendios y éstos se propagaron de manera imprevista, generando consecuencias devastadoras en la población, daños materiales en establecimientos y viviendas; provocando serias dificultades, para el desarrollo de todo tipo de actividades, lo que hizo necesario adoptar medidas extraordinarias para hacer frente a la grave situación generada;

Que en el marco del riesgo descripto resulta necesario adoptar medidas de prevención en forma urgente y con la premura que se impone, y establecer los mecanismos que permitan atender en tiempo y forma la problemática que se aproxima;

Que, la República Argentina y la provincia de Río Negro en particular han adoptado el Índice Meteorológico de Peligro de Incendios Forestales para calcular diariamente la clase de peligro durante la temporada de incendios;

Que, dado el contexto referido, y con anclaje en los principios precautorio y de prevención establecidos por el Artículo 4º de la Ley General del Ambiente Nº 25.675, resulta primordial declarar la emergencia ígnea en todo el territorio provincial por riesgo extremo de incendios, a efectos de prevenir los daños ambientales, personales y patrimoniales que estos provocan;

Que, por otro lado, estudios y análisis de datos objetivos, demuestran que la mayoría de los incendios se encuentran vinculados al factor humano, por acciones intencionales o negligencia en el uso del fuego;

Que, gran parte de los incendios que periódicamente se producen en nuestro territorio son consecuencia inmediata y directa del accionar desaprensivo del hombre, razón por la cual se debe actuar de manera inmediata contra los responsables y causantes de incendios, iniciando las acciones legales de carácter patrimonial para obtener el resarcimiento de los gastos que debe enfrentar el Estado para su combate y extinción;

Que, en ese marco, los incendios generan además gravísimas consecuencias patrimoniales, con especial afectación de las actividades productivas y de turismo, e implican el despliegue de todos los elementos técnicos y recursos estatales para el combate del fuego, con las implicancias económicas que ello conlleva;

Que además, el impacto que el fenómeno causa en el ambiente es inconmensurable, provocando la destrucción de áreas naturales y el deterioro de la flora y fauna nativa, la contaminación de los ríos y lagos, la desertificación y erosión del suelo, lo que impone la obligación de arbitrar todas las medidas necesarias para prevenir consecuencias que requieren de generaciones enteras para recuperarse;

Que se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente, debiendo en consecuencia declararse la emergencia ígnea en todo el territorio provincial y arbitrar las medidas necesarias que prohíban y limiten, en todo el territorio provincial, aquellas actividades que conlleven riesgo de incendio;

Que la Ley S Nº 2966 y el Decreto Reglamentario Nº64/2020 establecen las acciones preventivas, las infracciones y sanciones correspondientes en materia de incendios de vegetación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 30 de Abril de 2.025, el estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios de vegetación en todo el territorio provincial.

Artículo 2°.- Prohibir, por el plazo previsto en el Artículo 1° del presente Decreto, en las tierras públicas de la Provincia de Río Negro y en todos aquellos espacios que no estén específicamente habilitados para ello, la generación de cualquier tipo de fuego al aire libre y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.

Artículo 3°.- Disponer que los concesionarios de balnearios, de zonas turísticas en general, campings, complejos hoteleros y/o cabañas, propietarios de campos, casas de verano, clubes, predios de esparcimiento en general, deban extremar las medidas de prevención y vigilancia contra incendios. En especial deberán considerarse las medidas de seguridad las establecidas en el Artículo 33° del Decreto 64/20.-

Artículo 4°.- Facultar al Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) a disponer las excepciones a la prohibición dispuesta en el Artículo 2° del presente Decreto, como también a extender el plazo del Estado de Alerta Máxima fijado en el Artículo 1° en caso de considerarlo necesario.

Artículo 5°.- Invitar a los Municipios y Comisiones de Fomento de las distintas localidades de la Provincia, a adherir a la presente medida, dictando dentro de sus jurisdicciones las disposiciones respectivas y tomando las medidas de prevención y difusión pertinentes, como también prestando la colaboración necesaria para cumplimentar lo dispuesto por el presente Decreto, facultando al SPLIF a prohibir durante la previsión de la clase de peligro extremo, correspondiente al Índice Meteorológico de Peligro de Incendios Forestales, la generación de cualquier tipo de fuego al aire libre y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios, aun en situaciones que estén específicamente habilitados para ello por las autoridades jurisdiccionales competentes.

Artículo 6°.- Disponer como sanción a la contravención de la presente las establecidas en el Artículo 45° y concordantes del Decreto N° 64/20. Dando inicio inmediato a las acciones legales de carácter penal y patrimonial por daños y perjuicios contra los autores, causantes y/o responsables de los mismos, con el objeto de obtener el resarcimiento de los gastos en que deba incurrir el Estado Provincial para su combate y extinción.

Artículo 7°.- Disponer multas que variarán desde un mínimo de cien (100) a un máximo de cien mil (100.000) litros de gasoil ultra diésel YPF, incrementando su monto de acuerdo al riesgo, peligro, daño potencial y toda otra circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la responsabilidad del infractor, en un todo conforme a los Artículos 46° y 47° del Decreto N° 64/20.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- C. Banacloy.

––oOo––

DECRETO N° 73/25

DECTO-2025-73-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 31 de Enero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante la situación de emergencia y catástrofe, originados por causa de los incendios producidos en el Bolsón, alcanzando a distintas áreas como el cajón azul, mallín del medio, y parte del territorio provincial, y afectando a familias rionegrinas.

Que por esta situación de emergencia y catástrofe, es que se declara la emergencia social, económica, habitacional y productiva en la localidad de El Bolsón y zonas afectadas por el incendio, con el fin de adoptar todas las medidas conducentes a combatir los daños producidos por los incendios para restaurar y restablecer las zonas afectadas.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar, a partir de la firma del presente Decreto y por el plazo de un (1) año, la emergencia social, económica, habitacional y productiva en la localidad de El Bolsón y zonas afectadas por el incendio.

Artículo 2 °- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo, por sí y a cargo del despacho del Ministerio de Desarrollo Social, Deporte y Cultura, el Ministro de Desarrollo Económico y Productivo y por el Ministro de Hacienda.

Artículo 3 ° .- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.- C. Banacloy.- G. A. Sánchez.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 55.- *DECTO-2025-55-E-GDERNE-RNE.*- 29-01-2025.- Aceptar la renuncia, a partir del 01 de Febrero de 2025, de la Señora Laura Ester Schlitter (DNI Nº 22.576.482) en el cargo de Directora de Derechos Humanos, Género y Diversidad, de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

DECRETO Nº 58.- *DECTO-2025-58-E-GDERNE-RNE.*- 29-01-2025.- Tener por presentado en tiempo y forma el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Felisardo Horacio Bengolea, DNI Nº 13.118.227, contra la Disposición Nº 235/23 del Registro de la Dirección de Tierras.- Revocar las Disposiciones Nº 087 de fecha 31 de mayo de 2023 y Nº 235 de fecha 29 de noviembre de 2023, ambas del Registro de la Dirección de Tierras.- Ordenar nueva inspección a los fines de constatar el estado actual del inmueble.- Expte. N° 150.199-T-87 y Nº 41.960-T-90.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 108
EX-2024-00389097-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 28 de Enero de 2025

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del rio Negro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 11-3-140560, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Nicolas Fontanini (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 11-3-140560, el cual queda determinado en el plano de mensura particular deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

Resolución Nº 109

EX-2024-00498354-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 28 de Enero de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro - brazo salado en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 08-3-E-007-04-05 y 06A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Nicolas Fontanini (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles de referencia;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 10 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos y de la Intendencia General de Riego en virtud la red de riego involucrada;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el límite del río Negro - brazo Salado en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 08-3-E-007-04-05 y 06A, el cual queda determinado en el plano de mensura particular deslinde y amojonamiento obrante a orden 10 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y red de riego involucrada, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y acondicionamiento de la red de riego involucrada.

Artículo 3º.- Las parcelas resultantes se encuentra dentro del sistema de riego de Margen Norte. El titular está obligado a suministrar la modificación parcelaria ante el prestador del servicio. Las parcelas resultantes del presente plano están sujetas a las restricciones de derecho de vía para los canales y drenajes que componen la red de riego, según lo establecido mediante Res. DPA Nº 221/06.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y red de riego involucrada. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 112

EX-2023-00457740-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 28 de Enero de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Ñireco, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-F-111-05, y

CONSIDERANDO:

Que a orden Nº 2 se presentó el Agrimensor Raúl Vaquero (matrícula 686 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble referido;

Que a orden Nº 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución Nº 145/13 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden Nº 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden Nº 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación establecidas en el plano de mensura particular para tramitar Prescripción Adquisitiva de Dominio de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 19-2-F-111-05, obrantes a orden Nº 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 118

EX-2024-00810820-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 29 de Enero de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-B-022-04, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Federico Migliora (matrícula 3837 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, con las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el trazado de la Línea de Ribera establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-B-022-04 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPIO DE PILCANIYEU
Resolución Municipal N° 013-2025

Pilcaniyeu, 17 de enero de 2025

Visto:

Los Arts. N° 225, 229 y concordantes de la Constitución Provincial, el Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431), la Ley N° 2353 de Municipios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 225 de la Constitución Provincial asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica, en tanto su Art N°.229 inciso 1) faculta a los gobiernos municipales a convocar a comicios para la elección de sus autoridades;

Que el Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431) en su Art. N° 140, primer párrafo, establece que la convocatoria a elección debe efectuarse con "un plazo mínimo de noventa (90) y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario";

Que Art. N° 46 inc. l) de la Ley N N° 2353 de Municipios, confiere al Poder Ejecutivo municipal la función de convocar a elecciones;

Que el Gobernador de la Provincia, mediante Decreto N° 2025-26-E-GDERNE-RNE ofreció la prestación del Servicio Electoral a los distintos Municipios, que convocaren a elecciones para la designación de Autoridades Municipales correspondientes, a la fecha del día 27 DE ABRIL DEL 2025 independiente de los comicios Provinciales y Nacionales.

Que, asimismo, en la referida elección se incluirán como electores municipales, los ciudadanos empadronados en el circuito Rural Pilcaniyeu.

Por ello:

La Intendenta Municipal de Pilcaniyeu

RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir al Decreto N° 2025-26- GDERNE-RNE, convocando a elecciones Municipales, en la localidad de Pilcaniyeu el día 27 de abril del año 2025.

Artículo 2°: Convocar al electorado (argentinos y extranjeros) del Municipio de Pilcaniyeu y al electorado (argentinos y extranjeros) de Pilcaniyeu Rural para que el 27 de abril del 2025, proceda a elegir, en forma independiente con las elecciones provinciales y nacionales:

a) Un (1) Ciudadano para el cargo de Concejal Municipal titular por un periodo de 4 (Cuatro) años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2029.

b) Un (1) Ciudadano para el cargo de Concejal Municipal suplente, por un período de 4 (cuatro) años, a iniciarse el 10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2029.

Artículo 3°: El sistema electoral aplicable para la elección es el establecido en el Art. N° 132 de la Ley 2431, es decir voto directo, asignándose las bancas por el sistema D'Hondt con un piso del 5% de los votos válidos emitidos. La elección se realizará con sujeción a la ley nacional 15262 y al Código Electoral Nacional conforme lo dispuesto por los Arts. 141, 227 y Art. de la ley 2431.

Artículo 4°: Comunicar al Honorable Concejo Deliberante, a la Junta Electoral Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y hágase saber a los partidos políticos con personería reconocida en el ámbito provincial y municipal.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a la convocatoria, y, oportunamente, archívese.

Daniela Soledad Cornejo, Intendenta.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPIO DE INGENIERO JACOBACCI
Resolución Nº 26/2025

Ingeniero Jacobacci, 24 de Enero de 2025

Visto:

El Decreto Provincial N° 2025-29-E-GDERNE-RNE a través del cual el Sr. Gobernador de la provincia de Río Negro, Alberto Weretilneck ofrece Servicio Electoral el día 27 de abril de 2025 en los términos del Art. 225 de la ley 2431.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 229 Inc. 1° de la Constitución Provincial establece como facultades y deberes de los Municipios la de convocar a comicios para la elección de sus autoridades;

Que conforme lo dispone el Art. 140 de la Ley 2431, la convocatoria debe efectuarse en un plazo mínimo de noventa (90), días y un plazo máximo de ciento veinte (120) días, de anticipación a la fecha del acto eleccionario;

Que el Art. 62, Inc. 15 de la Carta Orgánica Municipal establece dentro de las funciones del Poder Ejecutivo Municipal, la convocatoria a elecciones municipales;

Por ello:

El Intendente Municipal en uso de las Facultades que le son Propias
y las que le Confiere la Carta Orgánica Municipal

RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir al Decreto Provincial N° 2025-29-E-GDERNE-RNE, convocando a elecciones municipales, en la localidad de Ingeniero Jacobacci para el día 27 de abril de 2025.

Artículo 2º: Establézcase que en dicha convocatoria se elegirán:

- Dos (2) Concejales Titulares
- Dos (2)) Concejales Suplentes

Artículo 3º: El periodo por el cual son electos los Concejales es de Cuatro (4) años, los cuales comenzarán desde el momento de su asunción y hasta el año 2029, conforme lo estipula el Art. 21 y 28 de la Ley 2353 y el Art. 71 de la Carta Orgánica Municipal de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 4º: El sistema electoral aplicable será el establecido por la Ley 2431. Sistema D Hondt.

Artículo 5º: Confórmese la Junta Electoral Municipal, Art. 235 de la Ley 2431, la que comenzará sus funciones a partir del 27 de febrero de 2025, culminando el día que se proclamen los resultados electorales.

Artículo 6º: Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Juzgado de Paz local, como así también se deberá dar difusión a los medios de comunicación locales, regionales y comunicar a los distintos partidos políticos de la localidad.

Artículo 7º: Comuníquese, registrese, tomen razón las partes involucradas. Oportunamente archívese.

José Antonio Mellado, Intendente.- Karina Mabel Perdomo, Secretaria de Gobierno.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 01/2025

La Presente tiene por Objeto la Concesión y Explotación Comercial del Servicio de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de Vehículos radicados en la Zona Este de la Provincia de Río Negro

Presupuesto Oficial: Mínimo obligatorio es de ochenta (80) tarifas básicas mensuales.

Valor del Pliego: $ 20.000,00.-

Plazo de Concesión: Se fija 5 (cinco) años con opción a prorroga por igual o menor período a partir de la firma del contrato.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 19 de Febrero del 2025 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 19 de Febrero del 2025 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70 - Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hrs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 70, Viedma, Río Negro; hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DD HH
Licitación Pública Nº 03/25

Objeto: "S/ Licitación Pública Servicio de Transporte Escolar para la localidad de Cinco Saltos Ciclo Lectivo 2025"

Fecha de Apertura: Día 10/02/2025 a la hora 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Seiscientos Ochenta Millones Setecientos Sesenta Mil Treinta y Seis con 40/100 ($ 680.760.036,40).-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Subsecretaría de Administración, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia -1er piso- de Viedma, Río Negro (8500).-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DDHH - Área de Transporte

Escolar, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 424737-424108. E-mail: *transporteedurn@gmail.com* y Consejo Escolar Zonal.-

www.rionegro.gov.ar/compras

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 05/25 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación del Servicio de Limpieza y Saneamiento de la Secretaria de Estado de Energia y Ambiente en la Ciudad de Cipolletti por el Término de (24) Veinticuatro Meses.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Doce Centavos ($ 299.900.985,12).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 11/02/2.025 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

CONCURSOS DE PRECIOS

Gobierno de Río Negro
TREN PATAGÓNICO
Concurso de Precios N° 01-2025
"Contratación Servicio de Auditoria Externa 2024"

Presupuesto Oficial: $ 10.767.000,00 IVA incluido.

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Entrega: 90 días máximo a partir de la puesta a disposición del material contable por parte de T.P.S.A.

Apertura: 11/02/2025 Hora: 10:00hs Lugar: Administración Central - Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma-Río Negro

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma, - Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1 (un) día antes de la Apertura.

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a EL SOL S.A.I.C.Y.A. y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 664, Lote 10, Tomo 546, Folio 234, Finca 114303, sito en calle Julio Jerez 6812, barrio Virgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 354-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Nestor Gallardo Presidente IMTVHS.-

---•---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza NOVA. S.A. y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 125, Lote 12, Tomo 796 , Folio 41, Finca 113446, sito en calle Paico 744, barrio Frutillar, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1357-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Nestor Gallardo Presidente Imtvhs.-

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Giolito Rubén José y/o sucesores y/o a terceros, Ribet De Ommersborn Irma Ida y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 442, Lote 21, Tomo 190, Folio 3, Finca 19063, sito en calle Fourous 2154, barrio Mutisias, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1102-SCB , en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Nestor Gallardo Presidente IMTVHS.-

---•---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a EL SOL S.A.I.C.Y.A. y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 642, Lote 05, Tomo 288, Folio 75, Finca 97201, sito en calle Los Berbel 7036, barrio Virgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 681-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Nestor Gallardo Presidente IMTVHS.-

EDICTOS DE MENSURA

El día 14 de febrero a las 09.00 hs., se comunica a linderos e interesados que partiendo del esquinero Noreste, se dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de parte del Lote 19 Fracción A, Sección XXVI, lindera a la Parcela 012, Chacra 005 de Cipolletti, que el Sr. Luis Angel Martini ocupa y posee autorización de mensura ante la Dirección de Tierras bajo el Expte. Nº 17.825/22.

Erika M. Carmona, Ing. Agrimensora, Matrícula 4141.-

---•---

El día 20 de febrero a las 08.00 hs., el Agrim. Daniel E. Lavayen, partiendo del esquinero Norte, dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de parte del Lote 25 - Sección IA1 del Departamento Adolfo Alsina que el Sr. Stabile, Fernando N. ocupa y tramita su titularidad ante la Dirección de Tierras bajo el Expte. Nº 201936/24

Daniel E. Lavayen Agrimensor MAT. CPA Nº 3023.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Arideros S.R.L. - Luis Beltrán", Expte. Nº 147189-IGRH-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Ricardo Della Vedova DNI 11.132.952, apoderado de la firma Arideros S.R.L., con domicilio en Belgrano 634, de la localidad de Luis Beltrán. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y una laguna de agua existente y la misma será destinada para uso industrial para lavado de áridos y elaboración de hormigón. El caudal máximo a extraer será de 34m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, ... de enero de 2025.

Lic. Pedro Sánchez, Superintendente General.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Tillería, Cristina Mabel (DNI 12.020.717) el Articulado de la Resolución Nº 065/25 de Fecha 21 de Enero de 2025 cuyo texto se

transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada Ent.: 8 - T.P. - Dpto. 75, perteneciente al Plan 200 Viviendas FO.NA.VI, en la localidad de Cipolletti, que fuera otorgada por Resolución Nº 243, de fecha 01 de abril de 2004, a la Señora Tillería, Cristina Mabel (DNI 12.020.717), en virtud que ha infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar a la Señora Tillería, Cristina Mabel (DNI 12.020.717), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a la nombrada en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sra. Gloria Silvana Salgan a/c de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional - Sr. Mariano Lavin, Interventor del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Suárez, Carmen Yolanda (DNI 28.468.443) y al Señor Flores, Pablo Rafael (DNI 27.804.906) el Articulado de la Resolución Nº 064/25 de Fecha 21 de Enero de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en calle Soldado Horacio Giraudo Nº 5301, perteneciente al Plan 645 Viviendas Programa Federal Plurianual, en la localidad de San Carlos de Bariloche, que fuera otorgada por Resolución Nº 738, de fecha 13 de julio de 2021, a la Señora Suárez, Carmen Yolanda (DNI 28.468.443) y al Señor Flores, Pablo Rafael (DNI 27.804.906), en virtud que han infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar a la Señora Suárez, Carmen Yolanda (DNI 28.468.443) y al Señor Flores, Pablo Rafael (DNI 27.804.906), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a la nombrada en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sra. Gloria Silvana Salgan a/c de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional - Sr. Mariano Lavin, Interventor del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Pavez Haro, Jorge Ulises DNI Nº 32.390.284 y a la Señora Sepulveda, Mariana Romina DNI Nº 31.378.835 el Articulado de la Resolución Nº 103/25 de Fecha 23 de Enero de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios, sita en calle Colipi Nº 235, Nomenclatura Catastral: 08-2-D-629-15, perteneciente al Plan 24 Viviendas – Programa Federal Plurianual, Convenio I.P.P.V. - Municipio, en la localidad de Chimpay, que fuera otorgada por Resolución Nº 871, Anexo I - de fecha 21 de junio del año 2011, al Señor Pavez Haro, Jorge Ulises (DNI 32.390.284) y a la Señora Sepulveda, Mariana Romina (DNI 31.378.835), en virtud que ha infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación efectiva de la vivienda por parte del grupo familiar que dio origen a su adjudicación. -

Artículo 2º: Notificar al Señor Pavez Haro, Jorge Ulises (DNI 32.390.284) y a la Señora Sepulveda, Mariana Romina (DNI 31.378.835), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. -

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en el Artículo precedente y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 400 Viviendas

Sepulveda, Yamila Daiana (DNI Nº 37.213.109)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Villa Regina

Plan: 260 Viviendas

Loizzo, Cristian Martín (DNI Nº 24.636.052)

Di Marco, Cecilia Tamara (DNI Nº 35.046.933)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 230 Viviendas

Obregon, Ivana Cristina (DNI Nº 30.608.640)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 17636
5-2024-002928

Mauro Marinucci, juez a cargo del Juzgado de la Unidad Jurisdiccional N°9, sito en calle Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cíta a los herederos de la Sra. Alcira Beatriz Muller De Lapponi, Certificado de Migraciones N° 557820 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02-1-E-364-10 sito en calle Ceferino Namuncura N° 315 de ciudad de Cinco Saltos, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC, a fin de que en el término de Quince (15) días comparezcan a estar a derecho en autos: "Soto, Armando Erlin c/ Muller De Lapponi, Alcira Beatriz s/ Usucapión" (Expte. N° CI-02092-C-2023), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.). Publíquese por diez (10) días. Cipolletti, 23 de diciembre de 2024.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PATAGONIA PETROLEUM S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Patagonia Petroleum S.A.".

a) Socios:

a. Schroeder Juan Carlos, 61 años, argentino, nacido el 08 de noviembre de 1963, casado en primeras nupcias con María Alejandra Del Moral, contador público nacional, con domicilio en Las Catalpas 788 de Cipolletti, DNI 16.743.219, CUIT 20-16743219-1.

b. Schroeder Roberto, 60 años, argentino, nacido el 08 de octubre de 1964, casado en primeras nupcias con Elina Gabriela Contreras, contador público nacional, con domicilio en Puerto Rico 1735 de Cipolletti, DNI 17.531.879, CUIT 20-17531879-9.

c. Schroeder Alejandro, 58 años, argentino, nacido el 10 de mayo de 1966, casado en primeras nupcias con María Fernanda Roca, médico, con domicilio en Los Paraísos 1550 de Cipolletti, DNI 18.175.381, CUIT 20-18175381-2.

b) Fecha del instrumento de constitución: 02 de enero de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Yrigoyen 19, Cipolletti.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) La exploración, descubrimiento, explotación, compra, producción, almacenamiento, transporte, importación y exportación de todo tipo de hidrocarburos líquidos o gaseosos, como así también sus subproductos y derivados; minerales y cualquier otra sustancia encontrada o producida, sea de zonas probadas o posibles, para su tratamiento, procesamiento, refinación, comercialización, y/o venta. B) El montaje, construcción, operación y servicio, en tierra o costa afuera, de perforaciones; producción, procesamiento y refinación; equipos, instalaciones y estructuras de perforación relacionadas con hidrocarburos, petroquímicos y actividad minera. C) La adquisición de propiedades de hidrocarburos y minería, desarrolladas y no desarrolladas, así como la disposición, alquiler, e intercambio de las propiedades petrolíferas, gasíferas, y demás fuentes de energía, sus productos, subproductos y derivados. D) La provisión de servicios de asesoramiento relacionados con las actividades mencionadas, incluyendo pozos petrolíferos y servicios, adquisición y procesamiento de sísmica relevamiento, restauración y limpieza de áreas, y todo tipo de servicios de ingeniería relacionados con su objeto. E) La construcción, explotación desarrollo, operación técnica, asistencia técnica y administración de plantas, represas, centrales y complejos de generación térmica, hidrotérmica, hidroeléctrica, hidráulica, de ciclo combinado, eléctrica y cualquier otro sistema de generación, transformación y utilización de energía eléctrica en cualquiera de sus formas (excepto energía atómica). F) La construcción, explotación, desarrollo, operación técnica, asistencia técnica y administración de instalaciones y estaciones para la producción, transporte y distribución de energía en cualquier forma. La compra y venta de energía en cualquiera de sus formas (excepto energía atómica). La obtención, procesamiento y comercialización de datos relativos a la energía. G) Financiación de todas las operaciones que se deriven de su objeto social, inversiones y aportes de capital a personas físicas o jurídicas dedicadas a similar objeto, fondos comunes operativos y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito en los sistemas existentes, exceptuándose las previstas en la ley de entidades financiera y cualquier otra que requiera dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros. Otorgamiento de fianzas a favor de terceros, en garantía de obligaciones de sociedades que con respecto a la sociedad revistan -directa o indirectamente- el carácter de controlante, controlada o sujeta a control común. H) Operaciones de todo tipo en el Mercado Electrónico de Gas (MEG) S.A. (MEGSA), transacciones vinculadas a mercados de plazo diario o inmediato (mercados "Spot") de gas natural y a los mercados secundarios de transporte y de distribución de gas natural, solicitud y mantenimiento de licencias para operar como agente en el mercado contado, e inscripción en el Registro de Agentes del MEG. Podrá desarrollar todas las actividades antes mencionadas por sí, o por medio de terceros, cumpliendo con las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales que puedan corresponder a cada actividad.

e) Plazo de duración (determinado): noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Treinta Millones ($ 30.000.000,00.-), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital se suscribe el cien por cien (100%) de la siguiente manera: el señor Juan Carlos Schroeder diez mil (10.000) acciones, Roberto Schroeder diez mil (10.000) acciones y Alejandro Schroeder diez mil (10.000) acciones. El capital suscripto se integra el veinticinco por ciento (25 %), en dinero en efectivo, en el momento de la constitución y, el saldo debe integrarse en un plazo no mayor a los dos (2) años, contados desde la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

g) Administración y Fiscalización, La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto un Director titular y un Director suplente, quienes serán elegidos por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos sin limitación. El mandato de los Directores, con plazo vencido, se entiende prorrogado hasta que la Asamblea de Accionistas designe a sus sucesores y los nuevos miembros hayan tomado posesión de sus cargos. Presidente del Directorio. El Director titular ejercerá el cargo de Presidente del Directorio y, en caso de su ausencia o impedimento, será reemplazado en el cargo por el Director suplente. Se designa para integrar el Primer Directorio de la sociedad, con mandato por un (1) ejercicio, al señor Juan Carlos Schroeder como Director Titular con el cargo de Presidente y, al señor Roberto Schroeder en el cargo de Director suplente. Los designados, presentes en el acto aceptan los cargos asignados, fijan domicilio especial en la sede social sita en Yrigoyen 19 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. No se designan Síndicos ni Comité de Fiscalización porque se ha prescindido de contar con sindicatura en el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto anexo.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Director suplente que lo reemplace en dicha función, sin perjuicio de los poderes que se otorguen de acuerdo a lo expresado en las facultades del Directorio.

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 23 de enero de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "MAQUINCHAO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término de acuerdo a las disposiciones estatuarias de nuestra organización. La misma se llevará adelante el día 20 de febrero del corriente año, a las 16 hs en la sede de la asociación, ubicada en la calle Av. Independencia 407 de la localidad de Maquinchao, provincia de Río Negro.

Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Designar dos socios para refrendar con el presidente y la/el secretario el acta de la asamblea.
- Razones de la convocatoria fuera de término.
- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31-12-2022/23/24.
- Renovación total de autoridades.

Eva Olivera, Presidente, Rocío Catriel, Secretaria, Claudia Pil, Tesorera.-

---•---

LIGA INDEPENDIENTE
DE FÚTBOL VALLE MEDIO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Liga Independiente de Fútbol Valle Medio, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los clubes asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de febrero de 2025, a partir de las 17:00 horas en el local de la Institución de la calle Belgrano s/n. de Luis Beltrán, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados, para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.-

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos, e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.-

Punto 3) Elección de ocho (8) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar la comisión directiva y por el término de un año.-

Punto 4) Elección de un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente para integrar la comisión revisora de cuentas y por el término de un año.-

Punto 6) Informe del tribunal de penas.-

Emilio A. Sánchez, Presidente.- Rubén Saavedra, Secretario.- José R. Formiga, Tesorero.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
TIRO FEDERAL ARGENTINO DE ALLEN
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2025 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio legal del Club sito en calle Nahuel Huapi 810 de la ciudad de Allen para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) personas para firmar el acta.

2) Lectura y consideración de los Estados contables, anexos, Memoria e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto de 2024.

Hugo Gentili, Presidente.- Mario Garnero, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL
CULTURAL Y DEPORTIVO ATLÉTICO TIRO JUNIOR
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocamos a los Señores Asociados de la Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Atlético Tiro Junior, a sumarse para formar parte de la Comisión Directiva, y poder trabajar juntos para lograr nuestros objetivos. La Asamblea General Ordinaria en Término se realizará el día 15 de Febrero de 2025, a las 10 hs, en 12 de Octubre 2.217, en la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos socios para la firma del Acta, quienes firmaran en conjunto con el presidente y el secretario.

2- Consideración y aprobación de la memoria, balance y estado contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.

3- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.

4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Manuel Antonio Gutiérrez, Presidente.- Rocío Gutiérrez, Secretario.-

---•---

CLUB CAMPO GRANDE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 21 de Febrero de 2025 a las 20,30 horas en la sede social sita el Leopoldo Lugones 745 de la localidad de Sargento Vidal, Campo Grande, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.-Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.

2.-Razones de la convocatoria fuera de término.

3.-Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos é Informe de Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2023.-

Pontet Noemi Addriana Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL JORGE BOWOLER
Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Jorge Bowdler, Personería Jurídica Nº2486, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 28 de marzo de 2025, a las 20:00 horas, en la sede de la Asociación ubicada en la calle Esmeralda Nº 3000 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Consideración del acta anterior.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta juntamente con dos asociados designados por la Asamblea.

3) Consideración fuera de término de la Memoria y Balance del ejercicio 2022-2023 ambos certificados por el C.P.C.E. y con el informe del Órgano de Fiscalización de la Asociación.

4) Elección para renovación de autoridades para el período 2025-2027.

5) Aumento de la cuota social.

Pedro Barreiro,Presidente.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Unión Cívica Radical

- Distrito Río Negro -

RESOLUCIÓN Nº 01/2025

Viedma, 27 Enero de 2025

Visto y CONSIDERANDO: Las resoluciones de convocatorias de los Municipios que adhieren al servicio electoral que prestara el gobierno de Rio Negro, para las elecciones a cargos electivos municipales para día 27 de abril del corriente año.

Que el dictado de la presente convocatoria se ajusta a las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria, y a las exigencias del Ley O Nº 2.431- Código Electoral y de Partidos Políticos;

Por ello:

El Comité Central de la
Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocatoria: Convocar a elecciones internas para candidatos a cargos electivos de los municipios que se indican a continuación, los que deberán ajustarse a las resoluciones de Convocatoria que ha detallado cada municipio, para el día 02 de Marzo de 2025 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, en las sedes de los respectivos Comité Seccionales,

Darwin: Resolución 001/2025 Dos (02) Concejales Titulares y dos (02) Concejales Suplentes.

Gral. Enrique Godoy: Resolución N.º 05/2025: Dos (02) Concejales Titulares y dos (02) Concejales Suplentes.

Pomona: Resolución 15/2025 Un (1) Concejal titular y Un (1) Concejal Suplente.

Maquinchao: Ordenanza 467/2025 Dos (02) Concejales Titulares y dos (02) Concejales Suplentes.

Pilcaniyeu: Resolución 13/2025 Un (1) Concejal titular y Un (1) Concejal Suplente.

Coronel Belisle: Resolución 01/2025 Dos (02) concejales Titulares y dos (02) Concejales Suplentes.

Ñorquinco: Resolución 04/2025 Dos (02) concejales Titulares y dos (02) Concejales Suplentes.

Sierra Colorada: Resolución 01/2025 Dos (02) Concejales Titulares y dos (02) Concejales Suplentes.

Ingeniero Jacobacci: Resolución 026/2025 Dos (02) concejales Titulares y dos (02) Concejales Suplentes.

Artículo 2º.- Presentación de Listas: Las listas se presentarán en las condiciones que norma la ley 2431 y la carta Orgánica Partidaria, ante la Junta Electoral Provincial el día 07 de febrero de 2025 hasta las 20:00 horas.

Artículo 3º -Alianzas Electorales, La presente convocatoria queda sujeta a la política de alianzas, que determinen los Comités Seccionales y el Comité Central.

Artículo 4º.- Comunicación. Publíquese la resolución íntegra por un día en el Boletín Oficial y en la página oficial de la UCR – Distrito Río Negro, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a la Convención de Distrito y a la Justicia Electoral y archívese. -

Pedro Sánchez.- Cesar Yunes.-

Comité Central Unión Cívica Radical, Distrito Río Negro.-

Firmado digitalmente por: MOSQUERA Maria Julia
Fecha y hora: 03.02.2025 12:47:39

Firmado Digitalmente por **MARÍA JULIA MOSQUERA** - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6361.pdf*